

## Consejo Nacional Electoral

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 1541 DE 2022

(febrero 23)

por la cual se **Constituyen Subcomisiones** para el escrutinio de votaciones en el exterior, se señalan pautas a tener en cuenta en el reparto de asuntos relacionados con el escrutinio de las elecciones a Congreso de la República, período 2022-2026, y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las contenidas en los artículos 265 superior y la Ley 1475 de 2011, la Resolución 65 de 1996 y el Decreto 1620 de 2017 del Ministerio del Interior.

#### CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones especiales conferidas a la Corporación por el artículo 265 superior se encuentra la de:

“3. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes”.

“B) Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar”.

Que el artículo 13 de la Resolución 65 de 1996, “por la cual se dicta el reglamento de la Corporación” en su tenor literal resuelve:

“Reparto de negocios. Los asuntos sometidos al conocimiento y decisión del Consejo y en general las cuestiones de deba estudiar la Corporación, serán repartidos por sorteo entre los miembros, hasta agotar el número de ellos. En este caso todos deberán participar en el nuevo en el sorteo.

Si el asunto fuere de cierta importancia o complejidad, a juicio del consejo podrá designarse para su estudio una comisión integrada por dos o más miembros del mismo, caso en el cual se hará una equitativa compensación de negocios.

Los comisionados y ponentes podrán solicitar la asesoría de funcionarios del consejo y de la Registraduría Nacional del Estado Civil”.

Que el artículo 2.3.1.9.21 del Decreto 1620 de 2017 del Ministerial del Interior “por el cual se reglamenta la circunscripción internacional para la Cámara de Representantes” en su artículo 27 decreta:

“Artículo 2.3.1.9.21. Cierre de la jornada electoral. Una vez cerrada la jornada de votación, finalizado el proceso de escrutinio de todas las mesas de votación y firmadas las actas, los jurados harán entrega de estas y demás documentos que sirvieron para las votaciones al Embajador, Jefe de Oficina Consular o su delegado que deberá ser parte de la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, o Cónsul ad honorem correspondiente que inmediatamente los enviará en sobre debidamente cerrado y sellado, al Consejo Nacional Electoral, para que sean tenidos en cuenta en el escrutinio general”.

Que el artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 “por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones” señala:

“Artículo 51. Votaciones en el Exterior. Los períodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección

en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular”.

Que el 13 de marzo de 2022, se realizarán las elecciones para elegir el Senado de la República y Cámara de Representantes en circunscripciones nacionales departamentales y especiales, período constitucional 2022-2026.

Que el Consejo de Estado en sentencia del 18 de febrero de 2005<sup>1</sup>, sobre la viabilidad de establecer un término para la presentación de reclamaciones ante esta Corporación, señaló:

“Al respecto se precisa que es cierto que no existe una disposición que señale en concreto el término dentro del cual se pueden presentar reclamaciones por las causales establecidas en el artículo 192 del C. E. ante el Consejo Nacional Electoral, por cuanto el artículo 193 ibidem que regula la materia, no lo establece; la norma pertinente dispone:

“Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral.

Contra las resoluciones que resuelvan las reclamaciones presentadas por primera vez ante los Delegados del Consejo Nacional Electoral, procederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante dicho Consejo...” (...)

Por su parte, el artículo 265.7 de la Constitución Política prescribe:

“El Consejo Nacional Electoral tendrá, de conformidad con la Ley, las siguientes atribuciones especiales:

“...”

7. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.”

Y según el artículo 192 del C. E. el “... Consejo Nacional Electoral o sus delegados tienen plena y completa competencia para apreciar cuestiones de hecho o de derecho y ante reclamaciones escritas que les presenten durante los escrutinios respectivos...” resolver mediante resolución, y los escrutinios que corresponden al CNE son aquellos de las votaciones nacionales, según lo establece el artículo 265.7 de la Constitución Política. El escrutinio de las votaciones nacionales se practica con base en las actas y registros válidos de los escrutinios realizados por los delegados del CNE y las actas válidas de los escrutinios de los jurados de votación en el exterior (Art. 187 C.E.) y durante su realización pueden formularse reclamaciones por las causales del artículo 192 ibidem.; en tal sentido se ha pronunciado la jurisprudencia de la Sección<sup>2</sup>. Sin embargo, es manifiesto que se carece de regulación sobre la oportunidad de presentación de dichas reclamaciones.

Se advierte claramente que si se permitiera la presentación de reclamaciones hasta la culminación del escrutinio, puede ocurrir el absurdo de obligar a los respectivos funcionarios a atenderlas sin ningún límite, de manera que impidan la culminación del escrutinio dada la circunstancia de que ya no se cuenta, como ocurre con todos los anteriores escrutinios hasta el general practicado por la Comisión Escrutadora Departamental, con un mecanismo que permita trasladar la decisión al superior y abstenerse de declarar la elección. En efecto, puede ocurrir que al momento de expedir el acto administrativo que declara la elección se interponga una nueva reclamación que reabra la actuación, e inclusive recursos contra el acto que la decida, con lo cual no se permite cerrar la respectiva actuación. (...)”

Que el artículo 17 de la Resolución 065 de 1997 del Consejo Nacional Electoral, dispone:

“Artículo 17. Reserva de las sesiones. Las deliberaciones del Consejo serán reservadas. Pero podrá aquel requerir la presencia de funcionarios suyos o de la Registraduría y el Registrador invitar, con la venia del Consejo, a empleados de la entidad para que lo asesoren cuando lo considere necesario. Además, el Consejo podrá decidir que se oiga funcionarios o empleados de entidades u organismos oficiales y conceder audiencia personas particulares, representantes de entidades privadas o de partidos políticos que lo soliciten, con indicación del objeto de la audiencia”.

Que, para garantizar la observancia de los principios superiores y legales de eficacia, economía, igualdad, imparcialidad, publicidad, celeridad, coordinación y transparencia, es necesario constituir subcomisiones para escrutinios de las votaciones efectuadas en el exterior y fijar pautas para la su realización, así como del reparto de los asuntos relacionados con los mismos.

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Informe de Delegados. Finalizado el Escrutinio General, las distintas comisiones escrutadoras Departamentales, por conducto de sus secretarios, a cargo de los

<sup>1</sup> Consejo de Estado Sección Quinta Consejero Ponente: Reinaldo Chavarro Buritica Bogotá, D. C., dieciocho (18 de febrero de dos mil cinco (2005) Radicaciones números: 11001032800020020036 01, 11001032800020020037 01, 11001032800020020038 01, 11001032800020020045 01, 11001032800020020046 01, 11001032800020020048 01, 11001032800020020050 01, 11001032800020020051 01, 1001032800020020052 01, 11001032800020020053 01, 11001032800020020054 01, 11001032800020020055 01, 11001032800020020071 01. Referencia: 2976, 2977, 2978, 2987, 2988, 2990, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 3013

<sup>2</sup> Cfr. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Sentencia de 26 de noviembre de 1998. Expedientes acumulados 1747 y 1748; y Sentencia de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1.999). Expediente 2234.

Delegados de la Registrador Nacional del Estado Civil, remitirán con carácter obligatorio e inmediato, vía fax, por correo electrónico o por cualquier medio idóneo al Consejo Nacional Electoral, un informe resumido de lo acontecido durante dichos escrutinios, el cual debe contener:

1. Los recursos que se hayan presentado contra las decisiones adoptadas por las Comisiones Escrutadoras Departamentales, Distritales y/o Municipales.
2. Los desacuerdos que se presenten entre los miembros de la Comisión y su fundamento.
3. Los vacíos u omisiones que pudieron existir frente a las decisiones de las Comisiones Escrutadoras Departamentales.
4. Cualquier irregularidad que a su juicio se hubiere presentado en el desarrollo del proceso de votación y escrutinio.

Artículo 2º. Para la realización del escrutinio de la votación depositada en el exterior para Congreso de la República, la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral se constituirá en cuatro (4) subcomisiones conformadas hasta por dos (2) magistrados cada una; las cuales darán lectura a las actas diligenciadas por los jurados de votación (E-14 CLAVEROS) y consolidarán los resultados electorales de cada país, para su posterior inclusión en el acta definitiva.

Dichas subcomisiones estarán conformadas de la siguiente manera:

**Subcomisión primera** corresponderá el escrutinio de las votaciones efectuadas para Congreso de la República 2022-2026 efectuada en los siguientes países:

DD	MM	ZZ	PP	Departamento/ Circunscripción	Municipio (País)	Puesto
88	115	05	02	CONSULADOS	GHANA	Accra Consulado
88	115	05	04	CONSULADOS	GHANA	Abuja
88	115	05	05	CONSULADOS	GHANA	Lagos
88	120	05	02	CONSULADOS	ALEMANIA	Berlín Consulado
88	120	05	04	CONSULADOS	ALEMANIA	Hamburgo
88	120	15	02	CONSULADOS	ALEMANIA	Frankfurt Consulado
88	120	15	04	CONSULADOS	ALEMANIA	Stuttgart
88	130	05	02	CONSULADOS	ARGELIA	Argel Consulado
88	135	05	02	CONSULADOS	AZERBAIYÁN	Bakú Consulado
88	140	10	02	CONSULADOS	CURAZAO	Willemstad Consulado
88	155	05	02	CONSULADOS	ARGENTINA	Buenos Aires Consulado
88	155	05	04	CONSULADOS	ARGENTINA	Mendoza
88	155	05	05	CONSULADOS	ARGENTINA	Córdoba
88	160	05	02	CONSULADOS	ARUBA	Oranjestad Consulado
88	165	03	02	CONSULADOS	AUSTRALIA	Canberra Consulado
88	165	03	04	CONSULADOS	AUSTRALIA	Melbourne
88	165	03	05	CONSULADOS	AUSTRALIA	Perth
88	165	10	02	CONSULADOS	AUSTRALIA	Sídney Consulado
88	165	10	04	CONSULADOS	AUSTRALIA	Brisbane
88	170	05	02	CONSULADOS	AUSTRIA	Viena Consulado
88	170	05	04	CONSULADOS	AUSTRIA	Praga
88	170	05	05	CONSULADOS	AUSTRIA	Graz
88	190	05	02	CONSULADOS	BÉLGICA	Bruselas Consulado
88	540	05	04	CONSULADOS	LUXEMBURGO	Luxemburgo
88	215	05	02	CONSULADOS	BOLIVIA	La Paz Consulado
88	215	05	04	CONSULADOS	BOLIVIA	Santa Cruz de la Sierra
88	220	05	02	CONSULADOS	BRASIL	Brasilia Consulado
88	220	05	04	CONSULADOS	BRASIL	Fortaleza
88	220	05	05	CONSULADOS	BRASIL	Recife
88	220	15	02	CONSULADOS	BRASIL	Manaos - Consulado
88	220	35	02	CONSULADOS	BRASIL	Sao Paulo Consulado
88	220	35	04	CONSULADOS	BRASIL	Belo Horizonte
88	220	35	05	CONSULADOS	BRASIL	Florianópolis
88	220	35	06	CONSULADOS	BRASIL	Porto Alegre
88	220	35	07	CONSULADOS	BRASIL	Rio de Janeiro
88	220	35	08	CONSULADOS	BRASIL	Curitiba
88	220	40	02	CONSULADOS	BRASIL	Tabatinga Consulado
88	250	02	02	CONSULADOS	CANADÁ	Calgary Consulado
88	250	03	02	CONSULADOS	CANADÁ	Montreal Consulado

DD	MM	ZZ	PP	Departamento/ Circunscripción	Municipio (País)	Puesto
88	250	05	02	CONSULADOS	CANADÁ	Ottawa Consulado
88	250	10	02	CONSULADOS	CANADÁ	Toronto Consulado
88	250	20	02	CONSULADOS	CANADÁ	Vancouver Consulado
88	275	05	01	CONSULADOS	COREA DEL SUR	Seúl - Embajada
88	285	05	01	CONSULADOS	COSTA RICA	San José - Embajada
88	290	05	02	CONSULADOS	CUBA	La Habana - Consulado
88	305	02	02	CONSULADOS	CHILE	Antofagasta Consulado
88	305	02	04	CONSULADOS	CHILE	Iquique
88	305	05	01	CONSULADOS	CHILE	Santiago Embajada
88	305	05	02	CONSULADOS	CHILE	Santiago Consulado
88	315	05	01	CONSULADOS	CHINA REPÚBLICA POPULAR	Beijing - Embajada
88	315	10	02	CONSULADOS	CHINA REPÚBLICA POPULAR	Guangzhou Consulado
88	315	50	02	CONSULADOS	CHINA REPÚBLICA POPULAR	Hong Kong - Consulado
88	315	55	02	CONSULADOS	CHINA REPÚBLICA POPULAR	Shanghái Consulado
88	325	05	02	CONSULADOS	DINAMARCA	Copenhague Consulado
88	490	05	02	CONSULADOS	ISRAEL	Tel Aviv - Consulado
88	490	05	04	CONSULADOS	ISRAEL	Ramallah
88	495	05	02	CONSULADOS	ITALIA	Milán Consulado
88	495	05	04	CONSULADOS	ITALIA	Turín
88	495	05	05	CONSULADOS	ITALIA	Génova
88	495	10	02	CONSULADOS	ITALIA	Roma - Consulado
88	495	10	04	CONSULADOS	ITALIA	Malta - La Valeta
88	495	10	05	CONSULADOS	ITALIA	Limassol
88	495	10	06	CONSULADOS	ITALIA	Atenas
88	495	10	07	CONSULADOS	ITALIA	Floencia
88	495	10	08	CONSULADOS	ITALIA	Nápoles
88	495	10	09	CONSULADOS	ITALIA	Cagliari
88	495	10	10	CONSULADOS	ITALIA	Catania

**Subcomisión segunda** corresponderá el escrutinio de las votaciones efectuadas para Congreso de la República 2022-2026 efectuada en los siguientes países:

DD	MM	ZZ	PP	Departamento/ Circunscripción	Municipio (País)	Puesto
88	330	05	02	CONSULADOS	ECUADOR	Quito - Consulado
88	330	10	02	CONSULADOS	ECUADOR	Esmeraldas - Consulado
88	330	15	02	CONSULADOS	ECUADOR	Guayaquil - Consulado
88	330	15	04	CONSULADOS	ECUADOR	Cuenca
88	330	20	02	CONSULADOS	ECUADOR	Nueva Loja - Consulado
88	330	35	02	CONSULADOS	ECUADOR	Santo Domingo Tsachilas -Consulado
88	330	40	02	CONSULADOS	ECUADOR	Tulcán - Consulado
88	355	03	02	CONSULADOS	ESPAÑA	Barcelona - Consulado
88	355	03	04	CONSULADOS	ESPAÑA	Zaragoza
88	355	04	02	CONSULADOS	ESPAÑA	Bilbao - Consulado
88	355	05	01	CONSULADOS	ESPAÑA	Madrid - Embajada
88	355	05	02	CONSULADOS	ESPAÑA	Madrid - Consulado
88	355	05	04	CONSULADOS	ESPAÑA	Lugo, Provincia de Galicia
88	355	05	05	CONSULADOS	ESPAÑA	Albacete, Castilla de la Mancha
88	355	05	06	CONSULADOS	ESPAÑA	Valladolid, Provincia de Castilla y León
88	355	50	02	CONSULADOS	ESPAÑA	Sevilla - Consulado
88	355	50	04	CONSULADOS	ESPAÑA	Málaga
88	355	50	05	CONSULADOS	ESPAÑA	Almería
88	355	60	02	CONSULADOS	ESPAÑA	Palma de Mallorca - Consulado
88	355	60	04	CONSULADOS	ESPAÑA	Ibiza
88	355	60	05	CONSULADOS	ESPAÑA	Menorca
88	355	65	02	CONSULADOS	ESPAÑA	Valencia - Consulado
88	355	65	04	CONSULADOS	ESPAÑA	Murcia
88	355	70	02	CONSULADOS	ESPAÑA	Palmas de Gran Canarias-Consulado
88	355	70	04	CONSULADOS	ESPAÑA	Santa Cruz de Tenerife
88	370	05	02	CONSULADOS	REPÚBLICA DE FILIPINAS	Manila Consulado

DD	MM	ZZ	PP	Departamento/ Circunscripción	Municipio (País)	Puesto
88	375	05	01	CONSULADOS	FINLANDIA	Helsinki Embajada
88	380	05	01	CONSULADOS	FRANCIA	París – Embajada
88	380	05	02	CONSULADOS	FRANCIA	París - Consulado
88	380	05	04	CONSULADOS	FRANCIA	París - Estrasburgo
88	380	05	05	CONSULADOS	FRANCIA	París - Lyon
88	380	05	06	CONSULADOS	FRANCIA	París - Montpellier
88	410	05	02	CONSULADOS	GUATEMALA	Guatemala - Consulado
88	435	05	02	CONSULADOS	PAÍSES BAJOS	Ámsterdam Consulado
88	435	10	01	CONSULADOS	PAÍSES BAJOS	La Haya Embajada
88	440	05	01	CONSULADOS	HONDURAS	Tegucigalpa - Embajada
88	445	05	02	CONSULADOS	HUNGRÍA	Budapest Consulado
88	455	05	01	CONSULADOS	INDIA	Nueva Delhi - Embajada
88	460	05	02	CONSULADOS	INDONESIA	Jakarta Consulado
88	460	05	04	CONSULADOS	INDONESIA	Bali
88	465	05	02	CONSULADOS	INGLATERRA	Londres - Consulado
88	470	05	02	CONSULADOS	IRLANDA	Dublín Consulado
88	335	05	01	CONSULADOS	EGIPTO	El Cairo - Embajada
88	340	05	02	CONSULADOS	EL SALVADOR	San Salvador - Consulado
88	340	05	04	CONSULADOS	EL SALVADOR	Belmopán
88	350	05	02	CONSULADOS	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	Abu Dhabi - Consulado

**Subcomisión tercera** corresponderá el escrutinio de las votaciones efectuadas para Congreso de la República 2022-2026 efectuada en los siguientes países:

DD	MM	ZZ	PP	Departamento/ Circunscripción	Municipio (País)	Puesto
88	360	01	02	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Atlanta - Consulado
88	360	01	04	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Atlanta - Charlotte
88	360	01	05	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Atlanta - Greenville
88	360	05	02	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Washington - Consulado
88	360	10	02	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Boston - Consulado
88	360	10	04	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Boston - Ciudad de Central Fall
88	360	15	02	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Chicago - Consulado
88	360	15	05	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Michigan
88	360	15	06	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Missouri
88	360	15	07	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Minnesota
88	360	30	02	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Houston - Consulado
88	360	30	04	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Houston - Austin
88	360	30	05	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Houston - Dallas
88	360	30	06	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Houston - Nueva Orleans
88	360	30	07	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Houston - Oklahoma City
88	360	30	08	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Houston - San Antonio
88	360	35	02	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Los Ángeles - Consulado
88	360	35	05	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Los Ángeles - Phoenix
88	360	35	06	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Los Ángeles - San Diego
88	360	40	02	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Miami Consulado
88	360	40	04	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Miami - Hialeah
88	360	40	05	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Miami - Kendall
88	360	40	06	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Miami - Coral Springs
88	360	40	07	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Miami - Sarasota
88	360	40	08	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Miami - Weston
88	360	40	09	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Miami - West Palm Beach
88	360	55	02	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Nueva York - Manhattan Consulado
88	360	55	04	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Nueva York - Brentwood
88	360	55	05	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Nueva York - Connecticut-Bridge
88	360	55	06	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Nueva York - Port Chester
88	360	55	07	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Nueva York - Queens
88	360	55	08	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Nueva York - White Plains
88	360	55	09	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Nueva York - Ithaca
88	360	55	10	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Nueva York - Los Hampton
88	360	57	02	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Newark - Consulado
88	360	57	04	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Newark - Atlantic City
88	360	57	05	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Newark - Dover
88	360	57	06	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Newark - Elizabeth
88	360	57	07	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Newark - Hackensack
88	360	57	08	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Newark - Morristown
88	360	57	09	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Newark - Paterson
88	360	57	10	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Newark - Philadelphia
88	360	57	11	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Newark - Trenton
88	360	57	12	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Newark - Unión City
88	360	59	02	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Orlando Consulado
88	360	59	04	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Orlando Jacksonville
88	360	59	05	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Orlando Tampa
88	360	60	02	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	San Francisco - Consulado

DD	MM	ZZ	PP	Departamento/ Circunscripción	Municipio (País)	Puesto
88	360	60	04	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	San Francisco - Denver
88	360	60	05	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	San Francisco - Tacoma
88	360	60	06	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Salt Lake City
88	360	60	09	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	San Francisco-Las Vegas Nevada
88	360	60	10	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	San Francisco - Alaska
88	360	60	11	CONSULADOS	ESTADOS UNIDOS	Hawái

**Subcomisión cuarta** corresponderá el escrutinio de las votaciones efectuadas para Congreso de la República 2022-2026 efectuada en los siguientes países:

DD	MM	ZZ	PP	Departamento/ Circunscripción	Municipio (País)	Puesto
88	500	05	02	CONSULADOS	JAMAICA	Kingston - Consulado
88	500	05	04	CONSULADOS	JAMAICA	Islas Caimán
88	505	10	02	CONSULADOS	JAPÓN	Tokio - Consulado
88	505	10	04	CONSULADOS	JAPÓN	Tokio - Nagoya
88	505	10	05	CONSULADOS	JAPÓN	Tokio - Osaka
88	515	05	01	CONSULADOS	KENIA	Nairobi - Embajada
88	535	05	02	CONSULADOS	LÍBANO	Beirut - Consulado
88	560	05	02	CONSULADOS	MALASIA	Kuala Lumpur - Consulado
88	580	05	02	CONSULADOS	MARRUECOS	Rabat Consulado
88	590	05	02	CONSULADOS	MÉXICO	México - Consulado
88	590	05	04	CONSULADOS	MÉXICO	Monterrey
88	590	10	02	CONSULADOS	MÉXICO	Cancún Consulado
88	590	10	04	CONSULADOS	MÉXICO	Mérida
88	590	10	05	CONSULADOS	MÉXICO	Villahermosa
88	590	20	02	CONSULADOS	MÉXICO	Guadalajara Consulado
88	620	05	01	CONSULADOS	NICARAGUA	Managua - Embajada
88	625	02	02	CONSULADOS	NUEVA ZELANDIA	AUCKLAND Consulado
88	625	02	04	CONSULADOS	NUEVA ZELANDIA	Wellington
88	635	05	01	CONSULADOS	NORUEGA	Oslo - Embajada
88	655	05	02	CONSULADOS	PANAMÁ	Panamá - Consulado
88	655	05	05	CONSULADOS	PANAMÁ	Panamá - David
88	655	07	02	CONSULADOS	PANAMÁ	Colon - Consulado
88	655	12	02	CONSULADOS	PANAMÁ	Jaqué Consulado
88	655	20	02	CONSULADOS	PANAMÁ	Puerto Obaldía - Consulado
88	665	05	01	CONSULADOS	PARAGUAY	Asunción - Embajada
88	670	05	02	CONSULADOS	PERÚ	Lima - Consulado
88	670	15	02	CONSULADOS	PERÚ	Iquitos - Consulado
88	675	05	02	CONSULADOS	POLONIA	Varsovia - Consulado
88	680	05	01	CONSULADOS	PORTUGAL	Lisboa - Embajada
88	680	05	04	CONSULADOS	PORTUGAL	Oporto
88	683	05	02	CONSULADOS	PUERTO RICO	San Juan de Puerto Rico - Consulado
88	683	05	05	CONSULADOS	PUERTO RICO	Mayagüez
88	685	05	01	CONSULADOS	REPÚBLICA DOMINICANA	Santo Domingo - Embajada
88	685	05	04	CONSULADOS	REPÚBLICA DOMINICANA	Puerto Príncipe - Haití
88	688	11	01	CONSULADOS	REPÚBLICA DE SINGAPUR	Singapur Embajada
88	690	05	02	CONSULADOS	REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM	Hanoi Consulado
88	700	05	01	CONSULADOS	RUSIA	Moscú - Embajada
88	745	05	01	CONSULADOS	SUDÁFRICA	Pretoria - Embajada
88	745	05	04	CONSULADOS	SUDÁFRICA	Ciudad del Cabo
88	755	05	02	CONSULADOS	SUECIA	Estocolmo - Consulado
88	760	05	02	CONSULADOS	SUIZA	Berna - Consulado
88	760	05	04	CONSULADOS	SUIZA	Ginebra
88	760	05	05	CONSULADOS	SUIZA	Lugano
88	760	05	06	CONSULADOS	SUIZA	Zúrich
88	765	02	02	CONSULADOS	TAILANDIA	Bangkok Consulado
88	770	02	02	CONSULADOS	TURQUÍA	Ankara Consulado
88	770	02	04	CONSULADOS	TURQUÍA	Estambul
88	785	05	02	CONSULADOS	TRINIDAD Y TOBAGO	Puerto España - Consulado
88	805	05	02	CONSULADOS	URUGUAY	Montevideo - Consulado
88	815	05	02	CONSULADOS	VENEZUELA	Caracas - Consulado
88	815	07	02	CONSULADOS	VENEZUELA	Barinas - Consulado
88	815	07	04	CONSULADOS	VENEZUELA	Barinas - Ezequiel Mora
88	815	10	02	CONSULADOS	VENEZUELA	Barquisimeto – Consulado
88	815	25	02	CONSULADOS	VENEZUELA	El Amparo - Consulado
88	815	30	02	CONSULADOS	VENEZUELA	Machiques - Consulado
88	815	30	04	CONSULADOS	VENEZUELA	Machiques - La Villa
88	815	35	02	CONSULADOS	VENEZUELA	Maracaibo - Consulado
88	815	35	04	CONSULADOS	VENEZUELA	Maracaibo - San Francisco

DD	MM	ZZ	PP	Departamento/ Circunscripción	Municipio (País)	Puesto
88	815	35	05	CONSULADOS	VENEZUELA	Maracaibo - Cabimas
88	815	35	06	CONSULADOS	VENEZUELA	Maracaibo - Ciudad Ojeda
88	815	40	02	CONSULADOS	VENEZUELA	Mérida - Consulado
88	815	40	04	CONSULADOS	VENEZUELA	Mérida - El Vigía
88	815	40	05	CONSULADOS	VENEZUELA	Mérida - Pueblo Llano
88	815	40	06	CONSULADOS	VENEZUELA	Mérida - Bailadores
88	815	45	02	CONSULADOS	VENEZUELA	Puerto Ayacucho - Consulado
88	815	45	04	CONSULADOS	VENEZUELA	Puerto Ayacucho - San Fernando de Apure
88	815	50	02	CONSULADOS	VENEZUELA	Puerto La Cruz - Consulado
88	815	50	04	CONSULADOS	VENEZUELA	Puerto La Cruz - Porlamar
88	815	50	05	CONSULADOS	VENEZUELA	Puerto La Cruz - El Tigre
88	815	50	06	CONSULADOS	VENEZUELA	Puerto La Cruz - Maturín
88	815	52	02	CONSULADOS	VENEZUELA	Puerto Ordaz - Consulado
88	815	52	04	CONSULADOS	VENEZUELA	Puerto Ordaz - Bolívar
88	815	55	02	CONSULADOS	VENEZUELA	San Antonio del Táchira - Consulado
88	815	55	04	CONSULADOS	VENEZUELA	San Antonio del Táchira - Rubio
88	815	60	02	CONSULADOS	VENEZUELA	San Carlos del Zulia - Consulado
88	815	60	04	CONSULADOS	VENEZUELA	San Carlos del Zulia - El Chivo
88	815	65	02	CONSULADOS	VENEZUELA	San Cristóbal - Consulado
88	815	65	05	CONSULADOS	VENEZUELA	San Cristóbal - Fernández Feo
88	815	65	06	CONSULADOS	VENEZUELA	San Cristóbal - García de Hevia
88	815	65	07	CONSULADOS	VENEZUELA	San Cristóbal - Jauregui
88	815	65	08	CONSULADOS	VENEZUELA	San Cristóbal - Torbes
88	815	70	02	CONSULADOS	VENEZUELA	San Fernando de Atabapo - Consulado
88	815	75	02	CONSULADOS	VENEZUELA	Valencia - Consulado

Artículo 3°. Las sub comisiones podrán efectuar el recuento de votos, de oficio o a solicitud de parte, cuando se evidencien aquellas circunstancias previstas en el artículo 163 y 164 del Código Electoral.

Artículo 4°. Todas las decisiones relacionadas con reclamaciones o verificación de escrutinios de que trata el artículo 189 del Código Electoral o derechos de petición, serán conocidas y decididas por la Sala Plena de la Corporación.

Para efectos del Escrutinio Nacional, se realizará previo al inicio del mismo el reparto de los diferentes departamentos, entre los magistrados de la Corporación, cada uno de los cuales tendrá a su cargo la sustanciación y presentación para aprobación de la Sala Plena, de las decisiones relacionadas las reclamaciones, desacuerdos planteados por los Delegados de esta Corporación tratándose de escrutinios de las votaciones para senado y circunscripciones especiales de la Cámara de Representantes, y solicitudes de verificación.

Las apelaciones y desacuerdos de los Delegados de esta Corporación relacionados con los escrutinios de las votaciones para la Cámara de Representantes por las circunscripciones territoriales, se tramitarán conforme lo dispone el artículo 14 del Código Electoral, previo reparto especial entre los Magistrados.

Artículo 5°. *Reclamantes*. Podrán intervenir dentro de la Audiencia Pública del Escrutinio, en calidad de reclamantes:

1. El Representante Legal, testigo, o apoderado designado por el Partido o Movimiento Político con Personería Jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral que haya inscrito listas.
2. Uno de los inscriptores, designado previamente entre ellos, o el testigo o el apoderado designado por los grupos significativos de ciudadanos o movimientos sociales, que haya inscrito listas.
3. En el caso de las Circunscripciones Especial de la Cámara de Representantes, el Representante Legal del movimiento que haya inscrito listas, o el testigo electoral, apoderado, o inscriptor previamente designado.
4. El candidato, el testigo electoral o apoderado por él designado.
5. El ministerio Público.
6. Los promotores del voto en blanco.
7. Cualquier persona interesada en agotar el requisito de procedibilidad que establezca el parágrafo del artículo 237 de la Constitución Política.

Cuando se designe apoderado, este deberá acreditar su calidad de abogado titulado, con su tarjeta profesional vigente.

Todo reclamante deberá estar previamente acreditado ante la Secretaría de la Audiencia, para poder intervenir en la misma. Toda reclamación con fundamento en el artículo 192 del Código Electoral, deberá presentarse por escrito dentro del día siguiente a la finalización de la exhibición de las actas del escrutinio general, reclamaciones o solicitudes que deberán ser presentadas únicamente ante la Secretaría de la audiencia.

Parágrafo: Para lo previsto en este artículo, solo podrá intervenir como reclamantes, uno de los citados en cada uno de los numerales señalados.

Artículo 6°. *Audiencia Reservada*. Finalizado el término para la radicación de reclamaciones y solicitudes de verificación de que trata el artículo anterior, se suspenderá la audiencia pública de escrutinio y se iniciarán las Audiencias reservada para que el Consejo Nacional Electoral decrete y practique las pruebas que estime necesarias para resolver las reclamaciones y solicitudes interpuestas.

El Consejo Nacional Electoral comunicará previamente la reanudación de la audiencia pública para la notificación de las respectivas resoluciones y acuerdos, así como las declaratorias de elección correspondientes.

Artículo 7°. Finalizado el escrutinio de las votaciones para la Cámara de Representantes por circunscripciones territoriales, el Consejo Nacional Electoral procederá a la adjudicación de las curules de que trata el Acto Legislativo 03 de 2017.

Artículo 8°. Comuníquese el presente acto administrativo, por intermedio de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, al Señor Registrador Nacional del Estado Civil y al Ministerio Público.

Artículo 9°. La presente Resolución se comunicará en la Audiencia Pública de Escrutinios al momento de su instalación y será publicada en la página web de la Corporación.

Artículo 10. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de febrero de 2022.

La Presidenta,

*Doris Ruth Méndez Cubillos.*

El Vicepresidente,

*Virgilio Almanza Ocampo.*

**(C. F.).**